



la liquidacion practicada por el Arquitecto Titular, de las obras ejecutadas en las acequias mayores durante la rionda de los cauces, y propuso también se concediera facultad al Señor Alcalde para el pago de las mismas, al contratista Antonio Guerrero, y para que se le devuelva su fianza, pues si bien en la confrontacion hecha de la liquidacion con el presupuesto, aparece un exceso de seiscientas veinticinco pesetas, cincuenta y dos céntimos, segun la applicacion verbalmente dada por el Cuerpo Facultativo a la comision, es debido a la necesidad inevitable que hubo, de auxiliar algunas obras durante su ejecucion."

*S.* La cantidad liquida abonable al contratista, segun certificacion del Arquitecto, es de tres mil dos pesetas con cuarenta y dos céntimos; y habiendo manifestado el Señor Peñafiel, que despues de la liquidacion se habia liquidado el muro de la acequia de Barreras, construido, y que es el segundo o tercer año en que ésto ha sucedido, acordó el Ayuntamiento la aprobacion de la cuenta; pero quedando facultado el Señor Alcalde para no ordenar su total pago hasta tanto que no se depure de quien sea la responsabilidad del derribamiento referido, para en su caso que se reponga dicho muro a costa del contratista, y que se adhiera a los facultativos de este Municipio, redoblen su celo y apliquen su inteligencia, para que no vuelvan a repetirse hechos como el de que se trata.

Pasa á informe. Visto el recurso de alzada interpuesto por Adrián de

